

# BOLETIN OFICIAL



de la Provincia de las Baleares.

SALE LOS MARTES, JUÉVES Y SÁBADOS.

Núm. 2077.

## ARTICULO DE OFICIO.

Núm. 1613.

### DIPUTACION PROVINCIAL

DE LAS BALEARES.

Comision permanente.

Presupuestos y contabilidad provincial.—Aprobado el presupuesto adicional al ordinario vigente de esta provincia, se publica en el Boletín oficial para los efectos correspondientes.

Palma 17 Mayo de 1880.—El V. P. de la C. P., Pedro Ripoll.

Resumen general de gastos é ingresos.

	Pesetas.
Total general de gastos.	395.052'98
Id. id. de ingresos	738.416'13

Diferencia por Déficit	»
Sobrante.	343.363'15

Resumen del presupuesto de gastos.

1.ª Gastos obligatorios.	133.688'51
2.ª Id. voluntarios.	40.000' »
3.ª Id. adicionales.	221.364'47

Total.	395.052'98
--------	------------

### PRIMERA SECCION.

GASTOS OBLIGATORIOS.

Capítulos.	
1.º	Administracion provincial. 390' »
2.º	Servicios generales. 6.657'50
3.º	Obras públicas de carácter obligatorio. »
4.º	Cargas. »
5.º	Instruccion pública. 43.690'58
6.º	Beneficencia. 82.950'43
Total.	133.688'51

### CAPITULO PRIMERO.

Administracion provincial.

Artículo primero.	390' »
Total.	390' »

RELACION N.º 1.—CAP. 1.º—ART. 1.º  
Secretaria.—Personal.

En el presupuesto ordinario vigente se consignó la cantidad de 250 pesetas para dos Maceros, cuyas plazas han sido suprimidas y habiéndose creado con fecha 3 de Mayo de 1879 la plaza de Mozo de oficios dotada con 640 pesetas se consiguan 390 ptas. que resultan de diferencia. 390' »

Total.	390' »
--------	--------

### CAPITULO II.

Servicios generales.

Artículo primero.	3.657'50
» segundo.	»
» tercero.	3.000' »
Total.	6.657'50

RELACION N.º 2.—CAP. 2.º—ART. 1.º

Para completar el pago de los honorarios de los facultativos que actuaron en la quinta del año 1879 3.657'50

Total.	3.657'50
--------	----------

RELACION N.º 3.—CAP. 2.º—ART. 3.º

Para completar el importe de la subasta de impresion y publicacion del Boletín Oficial de esta provincia. 3.000' »

Total.	3.000' »
--------	----------

### CAPITULO V.

Instruccion pública.

Artículo primero.	»
» segundo.	1.850' »
» tercero.	363'60
» cuarto.	»
» quinto.	41.476'98
Total.	43.690'58

RELACION N.º 4.—CAP. 3.º—ART. 2.º

Instituto costeado por la provincia. Personal. »

Material.	1.850' »
-----------	----------

Resultas por adicion de ejercicios cerrados. »

Total.	1.850' »
--------	----------

RELACION N.º 5.—CAP. 5.º—ART. 3.º

Escuela Normal de Maestros.

Personal.	3'60
Material.	360' »

Resultas por adicion de ejercicios cerrados. »

Total.	363'60
--------	--------

RELACION N.º 6.—CAP. 5.º—ART. 5.º

Academia de Bellas Artes.

Personal.	»
Material.	3.851'91

Resultas por adicion de ejercicios cerrados. 37.625'07

Total.	41.476'98
--------	-----------

CAPITULO VI.

Beneficencia.

Artículo primero.	»
» segundo.	49.436'25
» tercero.	19.635' »
» cuarto.	13.879'48

Total.	82.950'43
--------	-----------

RELACION N.º 7.—CAP. 6.º ART. 2.º

Hospital.

Personal.	»
Material.	35.240' »

Resultas por adicion de ejercicios cerrados. 44.196'25

Total.	49.436'25
--------	-----------

RELACION N.º 8.—CAP. 6.º—ART. 3.º

Casa de Misericordia.

Personal.	»
Material.	19.635' »

Resultas por adicion de ejercicios cerrados. »

Total.	19.635' »
--------	-----------

RELACION N.º 9.—CAP. 6.º ART. 4.º

Casas de Expósitos.

Personal.	»
Material.	»

ejercicios cerrados. 13.879'48

Total.	13.879'48
--------	-----------

### SEGUNDA SECCION.

GASTOS VOLUNTARIOS.

Capítulos.	
1.º	Fundacion y construccion de nuevos establecimientos. »
2.º	Carreteras. »
3.º	Obras diversas. 40.000' »
4.º	Otros gastos. »
Total.	40.000' »

### CAPITULO III.

Obras diversas.

Artículo único.	40.000' »
-----------------	-----------

Total.	40.000' »
--------	-----------

RELACION N.º 10.—CAP. 3.º—ARTICULO ÚNICO.

Por subvencion de 1878 á 1879 para las obras del puerto de Palma. 40.000' »

Total.	40.000' »
--------	-----------

### TERCERA SECCION.

GASTOS ADICIONALES.

Único.—Resultas por adicion de ejercicios cerrados.	221.364'47
Total.	221.364'47

### CAPITULO ÚNICO.

Resultas por adicion de ejercicios cerrados.

Artículo primero.	221.364'47
Total.	221.364'47

RELACION N.º 11.—CAPITULO ÚNICO.—ARTICULO 1.º

Obligaciones pendientes de pago en 31 de Diciembre de 1879 por servicios realizados durante el ejercicio del presupuesto anterior, con ar-



reglo á la última casilla de la liquidacion practicada en dicha fecha . . . 221.364'47

Total . . . 221.364'47

**Resumen del presupuesto de ingresos.**

Secciones.

1.º Ingresos ordinarios . . . 74.116'40

2.º Id. extraordinarios . . . »

3.º Id. adicionales . . . 664.299'73

Total . . . 738.416'13

**PRIMERA SECCION.**  
INGRESOS ORDINARIOS.

Capítulos.

1.º Rentas y censos . . . »

6.º Instruccion pública . . . 43.641'45

7.º Beneficencia . . . 30.475'25

Total . . . 74.116'40

**CAPÍTULO IV.**  
Instruccion pública.

Artículo único . . . 43.641'45

Total . . . 43.641'45

RELACION N.º 1.—CAP. 6.º—ARTÍCULO ÚNICO.

Instituto de 2.ª enseñanza.

Ingresos ordinarios . . . »

Resultas . . . 41.455'25

Total . . . 41.455'25

Escuela Normal de Maestros.

Ingresos ordinarios . . . »

Resultas . . . 708'92

Total . . . 708'92

Academia de Bellas Artes.

Ingresos ordinarios . . . »

Resultas . . . 41.476'98

Total . . . 41.476'98

**RESÚMEN.**

Instituto de 2.ª enseñanza . . . 41.455'25

Escuela Normal de Maestros . . . 708'92

Escuela de Náutica de Palma . . . »

Academia de Bellas Artes . . . 41.476'98

Total . . . 43.641'45

**CAPÍTULO VII.**  
Beneficencia.

Artículo único . . . 30.475'25

Total . . . 30.475'25

RELACION N.º 2.—CAP. 7.º—ARTÍCULO ÚNICO.

Hospital.

Ingresos propios . . . 27.000' »

Resultas . . . 2.390'45

Total . . . 29.390'45

Casa de Misericordia.

Ingresos propios . . . »

Resultas . . . 79'58

Total . . . 79'58

Casas de Expositos.

Ingresos propios . . . »

Resultas . . . 1.005'22

Total . . . 1.005'22

**RESÚMEN.**

Hospital . . . 29.390'45

Casa de Misericordia . . . 79'58

Casas de Expositos . . . 1.005'22

Total . . . 30.475'25

**TERCERA SECCION.**  
INGRESOS ADICIONALES.

Capítulos.

1.º Resultas de presupuestos anteriores . . . 664.299'73

Total . . . 664.299'73

**CAPITULO PRIMERO.**  
Resultas de presupuestos anteriores.

Artículo primero . . . 4.760'22

» segundo . . . 650.539'51

Total . . . 664.299'73

RELACION N.º 3.—CAP. 1.º—ART. 1.º

Existencia efectiva que resultó en la Caja provincial el día 31 Diciembre de 1879 al cerrarse definitivamente el ejercicio del presupuesto anterior segun la certificacion del acta de arqueo que se acompaña . . . 4.760'22

Total . . . 4.760'22

RELACION N.º 4.—CAP. 1.º—ART. 2.º

Créditos pendientes de recaudacion en 31 de Diciembre de 1879 con arreglo á la última casilla de la liquidacion practicada en dicha fecha . . . 659.539'51

Palma 17 Mayo de 1880.

Núm. 1614.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LAS BALEARES.

*Negociado de Contribuciones.*—Circular.—Por Real orden de 6 de Mayo último, S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido aprobar, de acuerdo con el Consejo de Ministros, el repartimiento del Cupo de la Contribucion de Inmuebles, Cultivo y Ganaderia, para el próximo año económico de 1880-81; y la Direccion General de Contribuciones con fecha 9 del propio, ha comunicado á esta oficina el cupo que en este repartimiento, ha correspondido á esta Provincia, de 2 millones 472,100 pesetas, sobre la riqueza que ha sido estimada á la misma de 11.875.805 pesetas.

Bajo dicha base, pues, se ha hecho la derrama á los pueblos de estas Islas, cuyo reparto se inserta á continuacion, ya aprobado por la Excelentísima Diputacion Provincial, habiendo salido gravada la riqueza líquida imponible, á razon de 20'81 mil 627 p<sup>s</sup>.

Siendo las reglas que han de regir para la formacion de los repartos locales ó de distrito municipal, las mismas que rigieron en 1879-80, insertas en el Boletín oficial número 1923, del día 12 de Junio de 1879, he omitido reproducirlas en esta Circular, aun cuando he estimado acertado llamar sobre ellas la atencion de los Ayuntamientos y Juntas periciales, para que las tengan siempre á la vista, en sus nuevos trabajos de reparto, y se ajusten á ellas en todas las operaciones que tengan que prac-

ticar, de si muy delicadas, para que no escuse tampoco prevenirles la mayor escrupulosidad en su ejecucion.

Hago saber á dichas corporaciones para que el servicio de cobranza de dichos repartos, pueda tener efecto en los plazos marcados, el primero de los cuales ó sea el de cobranza del primer trimestre vence en el mes de Agosto inmediato, que tienen el deber de hacer la remision de los repartos respectivos, á esta Administracion Económica, en los dias siguientes:

Día 15 de Junio.

Bañalbufar, Estallenchs, Vallde-mosa, Buñola, Deyá, Escorca, Esporlas, Establiments, Puigpuñent y Vilafranca.

Día 19 de id.

Capdepera, Costitx, Fornalutx, Llo-sela, Llubi, Santa Eugenia y Son Ser-vera.

Día 25 de id.

Búger, Calviá, Campos, Campanet, Marratxi, San Juan, Santa Maria y Sta. Margarita.

Día 26 de id.

Artá, Alaró, Alcudia, Binisalem, Felanitx, Inca, Algaida, Manacor, Montuiri, Muro, Petra, Pollensa, La Puebla, Porreras, Sansellas, Selva, Soller, Llummayor, Sineu y Santañy.

Día 25 de id.

Los pueblos de las Islas de Menorca é Ibiza.

Encargo á los señores Alcaldes y Ayuntamientos que dispongan lo conveniente para que el servicio de que se trata tenga el más exacto cumplimiento, no dando lugar á que por su morosidad, haya de apelar á las medidas coercitivas que determina el artículo 46 del Real Decreto de 23 de Mayo de 1845 que me seria sensible tener que aplicar.

Palma 2 Junio de 1880.—El Jefe económico, Francisco Coronado.

(Véase el estado de la página 3.ª)

Núm. 1615.

AYUNTAMIENTO DE SOLLER.

No habiendo producido resultado los encabezamientos parciales ó gremiales de los derechos de las especies de consumos, cereales y sal de este pueblo y año económico de 1880-81, y debiéndose proceder en consecuencia á su arriendo á venta libre, ha resuelto este Ayuntamiento que la primera subasta tenga lugar en esta casa Consistorial el día trece del que rige á las ocho de la tarde con arreglo á los respectivos pliegos de condiciones que están de manifiesto en esta Secretaria.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que quieran interesarse en la licitacion y para los demás efectos legales.

Soller 1.º de Junio de 1880.—El Alcalde, Vicente Arbona.—P. A. del A. Juan Coll, Srio.

Núm 1616

D. Gregorio Garcia de Leaniz, Juez de primera instancia del distrito de la Catedral del partido de la ciudad de Palma de Mallorca y su término.

En virtud del presente edicto se sacan á pública subasta por término

de veinte dias las fincas embargadas á Pablo Cortés y Picó de la villa de Manacor á instancia de José Piña y Forteza vecino de esta Ciudad, las que son las siguientes: medio cuarton de tierra poco más ó ménos equivalente á ocho áreas, ochenta y siete centiáreas, cinco mil ochocientos noventa y ocho diez milésimas, sito en el distrito de dicha villa y punto llamado *la Caseta*, que linda por Norte con tierra de Pedro Juan (a) *Calús*, por Sur con la de Antonio (a) *Coca*, por Este con otra de N. (a) *Sargent Brut*, y por Oeste con la de Nadal (a) *María*; y la parte indivisa perteneciente al espresado Cortés como heredero de su madre Isabel Picó de unas casas y corral sitas en la referida villa de Manacor calle del Aguiló, que lindan por la derecha entrando con casa de Nicolau Cortés, por la izquierda con la de Salvador Segura y por el fondo con la de Juan Aguiló. La íntegra casa queda justificada en mil trescientas pesetas, y el medio cuarton de tierra en ciento cincuenta pesetas. Queda señalado para el remate que tendrá lugar en esta ciudad y en la villa de Manacor el día veinte y tres de Junio próximo á las once de su mañana en los estrados de los respectivos Juzgados, siendo de cargo del comprador los gastos de la subasta, alodio, escritura de traspaso y demás anexo á la transferencia de la propiedad.

Palma treinta y uno Mayo de mil ochocientos ochenta.—Gregorio Garcia de Leaniz.—Por su mandado, Ramon M.º Ballester.

Núm. 1617.

JUNTA ECONOMICA

DE LA COMANDANCIA DE MARINA DE LA PROVINCIA DE MENORCA.

Por disposicion del Sr. Comandante de Marina de esta isla, se avisa al público que ante la Junta Económica mencionada, reunida en las oficinas del indicado ramo, se subastará nuevamente, por haberse declarado nula la anterior, ó sea la que se celebró el día quince de Marzo último, segun determina la Real orden de 14 del actual, la reparacion del Arsenal de Mahon de los almacenes números 13 y 14, casa-habitacion de la Comandancia, herrcerias y cocinas de la isla d' en Pinta y construccion de una garita y un escusado para las clases en dicho Arsenal; en cumplimiento á lo dispuesto por la referida Real orden y con sujecion al pliego de condiciones que se inserta á continuacion y queda además de manifiesto todos los dias laborables de nueve á dos de la tarde en las oficinas de la expresada Comandancia.

El precio máximo de la subasta referida es de tres mil ochocientos setenta y cuatro pesetas treinta y cinco céntimos á que asciende el presupuesto de la misma.

El acto de la subasta principiará á las doce de la mañana del décimo día trascurrido desde el de la insercion de este anuncio en la Gaceta de Madrid y concluirá á la una en punto, adjudicándose provisionalmente el remate á favor del mejor postor si arréglase su proposicion al adjunto modelo y no fuere ella superior al tipo indicado.



# ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE LAS BALEARES.

Mahon 2 Junio de 1880.—P. A. de la Junta.—El Secretario, Eugenio de la Cuadra y Cabello.

REPARTIMIENTO formado por esta Administracion Economica de los 2.472,100 pesetas del cupo que por la contribucion de Inmuebles, Cultivo y Ganaderia, han correspondido a esta provincia en el proximo año economico de 1880-81, en virtud de Real orden de 6 de Mayo ultimo, que ha sido comunicada por la Direccion general de Contribuciones en 9 del mismo mes.

## CONTADURIA DE ACOPIOS

DEL ARSENAL DE CARTAGENA.

Piiego de condiciones bajo las cuales se saca á pública subasta la reparacion en el Arsenal de Mahon de los almacenes números 13 y 14; casa-habitacion de la Comandancia; herrerias y cocinas del Arsenal de la Isla d' en Pinte y construcion de una garita y un escusado para las clases en dicho Arsenal, con arreglo al presupuesto aprobado en Real orden de 14 de Junio ultimo.

### CONDICIONES ESPECIALES.

- 1.º El contratista se compromete y destechar y techar de nuevo los almacenes designados con los números 13 y 14; casa-habitacion de la Comandancia; herrerias y cocinas del expresado Arsenal, cambiando con tabias nuevas todas las que en dichos techos no se encuentren en buen estado.
  - 2.º Tambien será obligacion del contratista, reparar convenientemente todos los muros de los dichos edificios, y dejarlos en perfecto estado de conservacion y blanqueo.
  - 3.º Igualmente será obligacion del mismo, embaldosar de nuevo dichas cocinas y arreglar convenientemente, todos los fogones y hornillas de las mismas.
  - 4.º Será igualmente de la obligacion del contratista, forrar de madera las cuatro paredes de la oficina de la Comandancia del Arsenal, y además embaldosar con piedra del pais el piso exterior de dicha Comandancia, á fin, de que, las aguas llovedizas no queden encharcadas.
  - 5.º El contratista tendrá que colocar veinte cristales en la reparacion de dichas obras y pintar con tres manos de buena pintura el forro nuevo de la oficina de la Comandancia del Arsenal.
  - 6.º Los materiales empleados en dichas obras serán de las dimensiones de los que se reemplazan, ó de los que haya en otras obras análogas en el Arsenal, los cuales deberán ser de la mejor calidad, lo mismo que la mano de obra, teniendo el compromiso de acopiar la mayor parte de ellos, en el plazo de quince dias, contados desde la fecha en que se le comuniquen la Real orden que aprueba la subasta.
  - 7.º La cantidad que se señala como precio tipo en la subasta para la ejecucion de las obras es la de tres mil ochocientos setenta y cuatro pesetas, treinta y cinco céntimos á que asciende el presupuesto de las mismas.
- OBLIGACIONES Y GARANTIAS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.
- 8.º La licitacion tendrá lugar en la Comandancia de Marina de Mahon en el dia y hora que previamente se designe en el Boletin oficial de la Provincia de Mallorca y Gaceta de Madrid.
  - 9.º Para tomar parte en la licitacion se requiere tener aptitud legal y acreditar con la presentacion de la correspondiente carta de pago haber consignado en la caja general de Depósitos ó en sus sucursales de Pro-

PUEBLOS.	RIQUEZA		CUPO		AUMENTOS.		TOTAL.	BAJAS		TOTAL		
	imponible considerado á cada pueblo.		de contribucion para el Tesoro al 20/81 por 100 de gravamen.		Para cubrir el importe de las partidas fallidas en años anteriores.			por sobrantes de años anteriores.				
	Pesetas.	Cts.	Pesetas.	Cts.	Pesetas.	Cts.		Pesetas.	Cts.			
<b>PARTIDO DE MALLORCA.</b>												
1 Alaró . . . . .	222,505	»	46,317	24	»	»	46,317	24	203	38	46,113	86
2 Alcudia . . . . .	110,555	»	23,013	43	»	»	23,013	43	»	»	23,013	43
3 Algaida . . . . .	192,057	75	39,979	26	»	»	39,979	26	8	50	39,970	76
4 Andraitx . . . . .	159,184	»	33,136	17	»	»	33,136	17	15	74	33,120	43
5 Artá . . . . .	223,841	»	46,595	35	»	»	46,595	35	»	»	46,595	35
6 Bañalbufar . . . . .	35,299	50	7,348	04	»	»	7,348	04	»	»	7,348	04
7 Binisalem . . . . .	189,886	»	39,423	10	»	»	39,423	10	0	07	39,423	03
8 Búger . . . . .	49,750	»	10,356	19	»	19	10,375	90	»	»	10,375	90
9 Buñola . . . . .	235,730	»	49,070	19	»	0	49,070	56	»	»	49,070	56
10 Calviá . . . . .	182,270	»	37,941	81	»	»	37,941	81	5	33	37,936	48
11 Campanet . . . . .	87,472	50	18,208	51	»	»	18,208	51	»	»	18,208	51
12 Campos . . . . .	225,597	»	46,960	88	»	»	46,960	88	3	06	46,957	82
13 Capdepera . . . . .	81,275	»	16,918	42	»	»	16,918	42	»	»	16,918	42
14 Costitx . . . . .	44,877	»	9,341	72	»	»	9,341	72	2	87	9,338	85
15 Deya . . . . .	31,106	»	6,475	11	»	»	6,475	11	0	25	6,474	86
16 Escorca . . . . .	59,441	25	12,373	45	»	0	12,373	98	»	»	12,373	98
17 Esporlas . . . . .	96,700	»	20,129	33	»	»	20,129	33	»	»	20,129	33
18 Establiments . . . . .	57,209	»	11,908	78	»	0	11,908	86	»	»	11,908	86
19 Estalenchs . . . . .	27,775	»	5,781	72	»	»	5,781	72	0	13	5,781	59
20 Felanitx . . . . .	409,831	49	85,311	63	»	»	85,311	63	13	12	85,298	51
21 Fornalutx . . . . .	63,575	»	13,233	94	»	»	13,233	94	0	15	13,233	79
22 Inca . . . . .	267,690	»	55,723	07	»	»	55,723	07	1	17	55,721	90
23 Lloseta . . . . .	70,759	»	14,729	38	»	»	14,729	38	49	42	14,679	96
24 Llubi . . . . .	66,322	»	13,805	77	»	»	13,805	77	»	»	13,805	77
25 Llummayor . . . . .	425,802	»	88,636	09	»	»	88,636	09	»	»	88,636	09
26 Manacor . . . . .	686,671	»	142,939	29	»	»	142,939	29	»	»	142,939	29
27 Maria . . . . .	51,803	93	10,783	65	»	»	10,783	65	1	14	10,782	51
28 Marratxi . . . . .	159,960	»	33,297	71	»	»	33,297	71	»	»	33,297	71
29 Montuiri . . . . .	140,692	»	29,286	83	»	»	29,286	83	6	13	29,680	70
30 Muro . . . . .	206,360	06	42,956	47	»	»	42,956	47	»	»	42,956	47
31 Palma (capital) . . . . .	1,779,871	39	370,503	20	»	»	370,503	20	325	84	370,177	36
32 Petra . . . . .	207,851	»	43,266	83	»	0	43,266	03	»	»	43,267	03
33 Pollensa . . . . .	385,888	»	80,327	49	»	»	80,327	49	»	»	80,327	49
34 Porreras . . . . .	230,262	»	47,931	96	»	»	47,931	96	27	94	47,904	02
35 Puebla . . . . .	234,080	»	48,726	72	»	»	48,726	72	0	02	48,726	70
36 Puigpuñent . . . . .	98,467	»	20,497	16	»	»	20,497	16	»	»	20,497	16
37 San Juan . . . . .	127,455	»	26,531	38	»	»	26,531	38	0	13	26,531	25
38 Santa Eugenia . . . . .	57,063	»	11,878	30	»	2	11,881	16	»	»	11,881	16
39 Santa Margarita . . . . .	173,575	»	36,131	84	»	2	36,134	45	»	»	36,134	45
40 Santa Maria . . . . .	119,110	»	24,794	26	»	»	24,794	26	2	51	24,791	75
41 Santany . . . . .	214,127	»	44,573	25	»	»	44,573	25	0	92	44,572	33
42 Sansellas . . . . .	190,137	»	39,579	43	»	8	39,587	74	»	»	39,587	74
43 Selva . . . . .	239,971	»	49,953	01	»	0	49,953	30	»	»	49,953	30
44 Sineu . . . . .	254,001	»	52,873	53	»	»	52,873	53	»	»	52,873	53
45 Sóller . . . . .	306,718	»	63,847	25	»	»	63,847	25	4	53	63,842	72
46 Son Servera . . . . .	97,769	20	20,351	91	»	1	20,352	91	»	»	20,352	91
47 Valldemosa . . . . .	96,018	»	19,987	37	»	»	19,987	37	»	»	19,987	37
48 Villafranca . . . . .	61,871	25	12,879	29	»	0	12,879	40	»	»	12,879	40
	<b>9,735,732</b>	<b>32</b>	<b>2,026,616</b>	<b>70</b>	»	<b>36</b>	<b>2,026,652</b>	<b>77</b>	<b>672</b>	<b>35</b>	<b>2,025,980</b>	<b>42</b>
<b>PARTIDO DE MENORCA.</b>												
49 Alayor . . . . .	259,010	»	53,916	22	»	»	53,916	22	»	»	53,916	22
50 Ciudadela . . . . .	371,095	»	77,248	14	»	»	77,248	14	»	»	77,248	14
51 Ferrerías . . . . .	75,997	»	15,819	74	»	»	15,819	74	3	33	15,816	41
52 Mahon . . . . .	499,960	»	104,073	02	»	»	104,073	02	»	»	104,073	02
53 Mercadal . . . . .	167,211	»	34,807	09	»	0	34,807	31	»	»	34,807	31
54 Villacarlos . . . . .	47,577	»	9,903	76	»	»	9,903	76	»	»	9,903	76
	<b>1,420,850</b>	<b>»</b>	<b>295,767</b>	<b>97</b>	»	<b>0</b>	<b>295,768</b>	<b>19</b>	<b>3</b>	<b>33</b>	<b>295,764</b>	<b>86</b>
<b>PARTIDO DE IBIZA.</b>												
55 Ibiza y Formentera . . . . .	160,688	68	33,449	39	»	»	33,449	39	»	»	33,449	39
56 San Antonio . . . . .	157,436	»	32,772	30	»	»	32,772	30	»	»	32,772	30
57 San José . . . . .	143,906	»	29,955	86	»	»	29,955	86	»	»	29,955	86
58 San Juan Bautista . . . . .	83,698	»	17,422	80	»	»	17,422	80	0	46	17,422	34
59 Santa Eulalia . . . . .	173,494	»	36,114	98	»	»	36,114	98	»	»	36,114	98
	<b>719,222</b>	<b>68</b>	<b>149,715</b>	<b>33</b>	»	»	<b>149,715</b>	<b>33</b>	<b>0</b>	<b>46</b>	<b>149,714</b>	<b>87</b>
<b>Resumen.</b>												
PARTIDO DE MALLORCA . . . . .	<b>9,735,732</b>	<b>32</b>	<b>2,026,616</b>	<b>70</b>	»	<b>36</b>	<b>2,026,652</b>	<b>77</b>	<b>672</b>	<b>35</b>	<b>2,025,980</b>	<b>42</b>
Id. DE MENORCA . . . . .	<b>1,420,850</b>	<b>»</b>	<b>295,767</b>	<b>97</b>	»	<b>0</b>	<b>295,768</b>	<b>19</b>	<b>3</b>	<b>33</b>	<b>295,764</b>	<b>86</b>
Id. DE IBIZA . . . . .	<b>719,222</b>	<b>68</b>	<b>149,715</b>	<b>33</b>	»	»	<b>149,715</b>	<b>33</b>	<b>0</b>	<b>46</b>	<b>149,714</b>	<b>87</b>
<b>TOTAL.</b>	<b>11,875,805</b>	<b>»</b>	<b>2,472,100</b>	<b>»</b>	»	<b>36</b>	<b>2,472,136</b>	<b>29</b>	<b>676</b>	<b>14</b>	<b>2,471,460</b>	<b>15</b>

Palma 20 de Mayo de 1880.—El Jefe Económico, Francisco Coronado.—Palma 1.º de Junio de 1880.—Se aprueba por esta Comision provincial y Diputados residentes en esta ciudad, el presente repartimiento.—El Vice-Presidente de la C. P., Pedro Ripoll.—P. A. de la C. P., El Srío., Font.



vincia, la cantidad de ciento treinta pesetas en metálico ó valores públicos admisibles por la ley al tipo que establece el artículo primero del Real decreto de 29 de Agosto de 1876 debiendo ser precisamente en metálico si la imposición se verifica en la Depositaria de Hacienda pública de esta Plaza.

10. Para responder al cumplimiento del contrato, se depositará en la propia forma que establece la condición anterior, la cantidad de trescientas pesetas.

11. Las proposiciones se presentarán en pliego cerrado con sujeción al modelo que se acompaña y las rebajas que se hagan ó las á que pueda dar lugar, en su caso la licitación oral, serán espresadas en la misma unidad ó fracción de unidad monetaria que la del tipo marcado, debiendo entenderse que renuncian al derecho de la puja, los licitadores que abandonen el local, en el caso de que se proceda á la licitación oral sin aguardar la adjudicación provisional. Si estando presentes los licitadores se negasen á mejorar sus respectivas proposiciones imposibilitando de este modo la puja oral, se adjudicará el servicio por el orden preferente de numeración de los pliegos de proposiciones iguales que den lugar al conflicto.

12. Cuando se tenga por conveniente pasará una comisión que se nombrará al efecto por el Excelentísimo Sr. Capitan General del Departamento á inspeccionar las obras, con facultad de paralizarlas si los materiales no llenasen las condiciones requeridas ó no se verificasen con arreglo á lo estipulado; en el concepto de que mientras dicha comisión no se nombre tendrá derecho á fiscalizarlas el Sr. Comandante de Marina de la Provincia de Mahon.

13. El contratista dará principio á las obras dentro de los quince dias siguientes al en que se le comunique la Real orden que aprueba la subasta y las dará por terminadas en el plazo de tres meses á partir desde la fecha en que dé comienzo á ellas. Si las obras no se principiaren ó no terminasen en las fechas que antes se establecen, ó si despues de comenzadas se paralizasen sin mediar causa de fuerza mayor que lo justifique, se impondrá al contratista una multa de diez pesetas por cada dia de demora de cualquiera de los tres citados casos, que ocurra.

14. Si escudiose de quince dias la demora en cualquiera de los casos á que se contrae la cláusula anterior, se rescindirá el contrato abonándose el importe que á juicio de la comisión que se nombre por el Gobierno represento la obra que hubiera ejecutado y se adjudicará la fianza á favor de la Hacienda quedando subsistentes las multas impuestas.

15. Para proceder al pago de la cantidad por que se adjudique este servicio, la Comisión de que trata la condición 12 pasará á reconocer las obras y si las encuentra conforme en todas sus partes con lo estipulado, levantará el acta correspondiente para que en su vista se forme liquidación y espida al contratista libramiento sobre la caja de la Administración económica en que exista Orden de Pagos de Marina ó Depositaria de Cartagena, según designe el

NOTA de las compras verificadas en dicha factoría durante la tercera decena del expresado mes.

Dias.	NOMBRE DEL VENDEDOR.	CLASE DE ARTÍCULOS.	CANTIDAD.	PRECIO
			Litros.	de la unidad. Pesetas.
25	D. Miguel Forteza.	Acete de 2.ª clase.	50	1'25

Palma 1.º de Junio de 1880.—El Administrador, Juan Ribas.—V.º B.º—El Comisario de Guerra Inspector, José Torrente.

Núm. 1619.

JUZGADO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA LONJA.—PALMA.

NACIMIENTOS registrados en este Juzgado durante la primera decena de Mayo de 1880.

Dias.	NACIDOS VIVOS.						Nacidos sin vida y muertos antes de ser inscritos.						TOTAL de ambas clases.	
	LEGÍTIMOS.			NO LEGÍTIMOS.			LEGÍTIMOS.			NO LEGÍTIMOS.				TOTAL de muertos.
	Varones.	Hembras.	Total.	Varones.	Hembras.	Total.	Varones.	Hembras.	Total.	Varones.	Hembras.	Total.		
1	»	1	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1
2	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
3	»	1	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
4	»	3	3	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
5	»	2	2	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
6	»	1	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
7	»	3	3	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
8	»	1	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
9	»	1	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
10	»	1	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
	8	40	48	1	»	1	49	»	»	»	»	»	»	49

Palma 11 Mayo de 1880.—El Juez municipal, Guillermo Ignacio Más.—El Secretario, Pedro de A. Borrás.

JUZGADO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA LONJA.—PALMA.

DEFUNCIONES registradas en este Juzgado durante la primera decena de Mayo de 1880, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

Dias.	FALLECIDOS								TOTAL general.
	VARONES.				HEMBRAS.				
	Solteros.	Casados.	Viudas.	Total.	Solteras.	Casadas.	Viudas.	Total.	
1	»	»	»	»	»	»	»	»	»
2	»	»	»	»	»	1	»	1	1
3	»	»	»	»	»	»	»	»	»
4	»	1	»	1	»	1	»	1	2
5	»	»	»	»	»	»	»	»	»
6	1	»	»	1	»	»	»	»	1
7	»	1	»	1	»	1	»	1	2
8	»	»	»	»	1	»	»	1	1
9	»	»	»	»	»	»	»	»	»
10	»	»	»	»	»	1	»	1	1
	1	2	»	3	1	3	1	5	8

Palma 11 Mayo de 1880.—El Juez municipal, Guillermo Ignacio Más.—El Secretario, Pedro de A. Borrás.

interesado.

16. La fianza no se devolverá al contratista cuando termine su compromiso hasta que justifique haber satisfecho la contribucion industrial con que hayan de ser gravados todos los libramientos que origine este servicio.

17. Serán de cuenta del contratista los gastos del expediente de subasta ó sean los causados en la publicación de anuncios y pliego de condiciones y los que corresponden puedan al escribano que asista al acto.

Adjudicado que sea este servicio deberá presentar el contratista con

el documento que justifique la imposición de la fianza que queda señalada en este pliego, los ejemplares que se le pidan de cualquiera de los periódicos oficiales en donde se hayan hecho la publicación.

19. Además de las condiciones anteriores regirán para este contrato y su pública licitación las generales aprobadas por el Almirantazgo en 3 de Mayo de 1869 que fueron insertas en la Gaceta de Madrid de 7 del propio mes y año, en cuanto no se opongan á las que establece este pliego.

Arsenal de Cartagena 15 de Diciembre de 1879.—Manuel Romero y Si-

vila.—V.º B.º—José Antonio Espin.—E. copia.—Manuel Romero y Sivila.

Modelo de proposicion.

D. N. N. vecino de.... por si ó (en representación de D. N. N.) para lo que se halla debidamente autorizado hace presente: que impuesto del anuncio y pliego de condiciones inserto en la Gaceta de Madrid ó en el Boletín oficial de la provincia de Mallorca fecha.... número.... para las reparaciones de varios edificios del Arsenal de Mahon, se compromete á llevar á efecto este servicio, con estricta sujeción al referido pliego de condiciones por el precio que como tipo se señala ó con la baja de.... pesetas (espresándolo por letra)

(Fecha y firma del proponente.)

ANUNCIOS.

GUIA DE QUINTAS,

POR D. EUSEBIO FERRIXA Y RABASÓ, Jefe honorario de Administracion civil y autor de varias obras administrativas y literarias.

Octava edicion de 1878. Contiene: toda la tramitación de los expedientes para los reemplazos del Ejército; de sustitucion y de redencion; de competencias; de exenciones legales de todas clases, y de prófugos; la Novísima Ley de reemplazos de 1878, con más de 300 citas y anotaciones importantes; las leyes de 7 de enero de 1877 para el servicio de los buques de la Armada, de recompensas militares de 8 de julio de 1860 y de redenciones y enganches de 27 de abril de 1870, modificando la de 24 de junio de 1867, refundida en aquella, todas con profusion de citas; el Reglamento provisional de 29 de noviembre de 1859 sobre administracion é inversion del fondo procedente de redenciones; el Real decreto é Instrucción de 18 de enero de 1877 para los reemplazos de la marina; y los novísimos Reglamento y Cuadro de las inutilidades físicas que eximen del ingreso en el servicio del Ejército y de la Armada, y finalmente, unas 306 Reales órdenes, Ordenes, circulares, etc., etc., íntegras casi todas, de gran importancia. Precio: 3 pesetas.

GUIA de los JUECES MUNICIPALES EN MATERIA CRIMINAL,

POR D. VICENTE VIEITES Y PEREIRO JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. Esta obra se vende en Barbastro, Coso num. 13, al precio de 8 reales. Los pedidos pueden dirigirse á D. Gabriel Pueyo, acompañando su importe en libranzas ó sellos.

PALMA: Imprenta de P. J. Galabert.